

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 065-2004/DE-FONAFE**

Lima, 03 de agosto de 2004

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE:

Visto el informe No 007-2004/GD-FONAFE del 27 de julio de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Directorio No. 003-2002/008-FONAFE, de fecha 1 de julio de 2002, se aprobó la Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, a efectos de establecer las normas que orienten la gestión de dichas Empresas hacia un manejo transparente de la información pública, rigiéndose por los principios de transparencia y racionalidad.

Que, en la Vigésimo Cuarta Política de Estado desarrollada por el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de Julio del 2002 se hace referencia a un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado; donde se señala que se dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno.

Que, mediante la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto de 2002 en el Diario Oficial "El Peruano", se regula el procedimiento de acceso a la información pública del Estado y se dictan las normas para obtener una mayor transparencia en el manejo de las finanzas públicas.

Que, mediante la Ley No. 27927, publicada el 4 de febrero de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifican diversos artículos de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando las Empresas del Estado sujetas al procedimiento de acceso a la información pública que establece esta ley.

Que, mediante el Decreto Supremo No. 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24 de abril de 2003, se sistematiza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

Que, mediante el Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, publicado el 7 de agosto de 2003", se reglamenta la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin incluir a las Empresas del estado en su ámbito de aplicación.

Que, mediante el Decreto Supremo No. 095-2003-PCM, publicado el 28 de noviembre de 2003 en el Diario Oficial "El Peruano" se modifica el Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, quedando las Empresas del estado sujetas a las normas referidas al procedimiento de acceso a la información.

Que, de acuerdo al Informe No. 017-2003/GL-FONAFE, que analiza la Aplicación del Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, FONAFE y Empresas bajo su ámbito se encuentran sujetas a las disposiciones generales de este Reglamento, así como a aquellas referidas al procedimiento de acceso a la información, por lo que las disposiciones de

la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE vigente, relativas a los procedimientos de atención de consultas, reclamos y solicitudes de información, deberían derogarse expresamente.

Que, es necesario adecuar las normas de la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE vigente, a las disposiciones de la Ley.

Que, se han identificado nuevos aspectos de interés para la ciudadanía que deberían incorporarse en la mencionada Directiva.

Que, es necesario hacer más eficiente la gestión de los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, que a su vez permitan transmitir el compromiso de FONAFE con una gestión transparente de las Empresas del Estado.

De conformidad con las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/010-FONAFE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivo.

Establecer normas que orienten a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE hacia un manejo transparente de la información pública.

1.2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Directiva son de aplicación a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, así como a aquellas empresas cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo su administración.

1.3. Definiciones.

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

- a) **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- b) **Empresa (s):** Empresas con participación mayoritaria de FONAFE y empresas cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo su administración.
- c) **Página Web:** Documento electrónico de libre acceso disponible en Internet.

d) **Responsable de Transparencia:** Persona encargada de la actualización y gestión de la información de su Empresa en el Portal de Transparencia de FONAFE, de acuerdo a lo que se establezca en el Módulo de carga del referido Portal.

- 1.4. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad del Directorio en el caso de empresas en operación y de los Liquidadores cuando se trate de empresas en liquidación.
- 1.5. FONAFE y las empresas bajo su ámbito podrán contratar o suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades del Estado o privadas con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 1.6. Las Empresas deberán designar a un Responsable de Transparencia. Esta designación deberá comunicarse a FONAFE en un plazo que no exceda los 5 días útiles de efectuada.

CAPÍTULO II PÁGINA WEB DE LAS EMPRESAS OPERATIVAS

- 2.1. Todas las Empresas Operativas están obligadas a contar con una Página Web en Internet.
- 2.2. El Responsable de Transparencia estará encargado de la administración y actualización de la información publicada en la Página Web de su empresa. El nombre del responsable deberá figurar en la página Web de inicio.
- 2.3. Las Empresas Operativas deberán publicar en la página de inicio de sus páginas Web, un vínculo al Portal de Transparencia de FONAFE.
- 2.4. Las Empresas Operativas deberán publicar en la página de inicio de sus páginas Web, un vínculo a una página interior que contenga la estructura general de las disposiciones emitidas en la presente Directiva (Mapa de cumplimiento de la Directiva de Transparencia). Cada elemento de esta estructura se deberá vincular a su vez a las secciones internas o archivos de la Página Web de la empresa que contengan la información requerida, incluyendo la fecha de última actualización de la información.

Asimismo, la empresa deberá remitir a FONAFE la dirección Web del referido Mapa de cumplimiento de la Directiva de Transparencia.

CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÁGINA WEB DE LAS EMPRESAS OPERATIVAS

3.1. Información General.

Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web información general sobre aspectos institucionales tales como:

- a) Visión y misión de la empresa
- b) Principios, valores y código de ética
- c) Giro del negocio

- d) Estructura organizacional
- e) Marco legal que regula sus funciones.

3.2. Información referida al Plan Estratégico y al Plan Operativo.

Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre:

- a) Los resultados trimestrales en los indicadores de desempeño establecidos en sus respectivos Planes Estratégicos así como también los resultados obtenidos en los mismos objetivos en los últimos tres (3) años.
- b) Los objetivos y metas planteados en su Plan Operativo Anual.
- c) Los avances en los objetivos y metas planteados en su Plan Operativo Anual, así como los resultados anualizados obtenidos en los mismos objetivos en los últimos tres (3) años.
- d) Para el caso de empresas que hayan suscrito Convenios de Gestión, los resultados de los últimos tres (3) años en los indicadores del convenio.

Las empresas operativas podrán solicitar a FONAFE una exoneración a la publicación de indicadores que consideren afecten la seguridad nacional o la relación de la empresa con el mercado. A la luz del sustento emitido por la empresa, la Dirección Ejecutiva de FONAFE determinará si la solicitud procede o no.

3.3. Información referida a la Memoria y a los Estados Financieros Auditados de la empresa.

Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera anual, dentro del segundo trimestre del año siguiente:

- a) La Memoria Anual de la empresa.
- b) Los Estados Financieros auditados, incluyendo las Notas a dichos Estados Financieros y el correspondiente Dictamen de los Auditores.
- c) Las Empresas Operativas No Financieras, adicionalmente, deberán publicar la evolución anual de los siguientes indicadores durante los últimos tres (3) años: Liquidez corriente; liquidez ácida; rotación de existencias, rotación de activos; rotación de cuentas por cobrar; rotación de cuentas por pagar; ratio deuda patrimonio; indicador de solvencia; rentabilidad sobre ventas netas; rentabilidad del patrimonio; ganancias antes del interés, de impuestos, de la depreciación, y de la amortización.
- d) Las Empresas Operativas Financieras, adicionalmente, deberán publicar la evolución anual de los siguientes indicadores durante los últimos tres (3) años: Ratio de solvencia (Pasivo Total / Capital Social y Reservas) y apalancamiento global; ratio de Cartera Atrasada sobre Colocaciones Brutas; ratio de créditos refinanciados y reestructurados sobre colocaciones brutas; ratio de provisiones sobre cartera atrasada; ratio de gastos administrativos anualizados sobre activo rentable; ratio de colocaciones vigentes sobre número de personal; rentabilidad del patrimonio; ratio de ingresos financieros sobre ingresos totales; ratio de liquidez en moneda nacional y extranjera; ratio de caja y bancos sobre obligaciones a la vista en moneda nacional y extranjera.

El detalle de las fórmulas de cálculo de los indicadores solicitados en los literales c) y d) podrá ser descargado del Portal de Transparencia de FONAFE - sección de anexos a la Directiva de Transparencia.

3.4. Información referida al Presupuesto y a los Estados Financieros mensuales

Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web y respecto al presupuesto, lo siguiente:

- a) El marco presupuestal, a los 20 días calendario de que el Directorio de la empresa haya aprobado la ratificación y desagregación del presupuesto aprobado por FONAFE mediante los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ganancias y Pérdidas, Balance General y Flujo de Caja Proyectado presentados a FONAFE. Asimismo, las empresas deberán publicar todas las modificaciones presupuestarias efectuadas, a los 20 días calendario de que el Directorio de la empresa haya aprobado y desagregado, o ratificado y desagregado, la modificación presupuestaria.
- b) La ejecución presupuestal de manera mensual, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el mes, mediante los formatos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ganancias y Pérdidas, Balance General y Flujo de Caja Proyectado presentados a FONAFE.
- c) Las Empresas Operativas No Financieras, adicionalmente, deberán publicar la evolución mensual de los siguientes indicadores durante el año en curso: Liquidez corriente; liquidez ácida; rotación de existencias, rotación de activos; rotación de cuentas por cobrar; rotación de cuentas por pagar; ratio deuda patrimonio; indicador de solvencia; rentabilidad sobre ventas netas; rentabilidad del patrimonio; ganancias antes del interés, de impuestos, de la depreciación, y de la amortización.
- d) Las Empresas Operativas Financieras, adicionalmente, deberán publicar la evolución mensual de los siguientes indicadores durante el año en curso: Ratio de solvencia ($\text{Pasivo Total} / \text{Capital Social y Reservas}$) y apalancamiento global; ratio de Cartera Atrasada sobre Colocaciones Brutas; ratio de créditos refinanciados y reestructurados sobre colocaciones brutas; ratio de provisiones sobre cartera atrasada; ratio de gastos administrativos anualizados sobre activo rentable; ratio de colocaciones vigentes sobre número de personal; rentabilidad del patrimonio; ratio de ingresos financieros sobre ingresos totales; ratio de liquidez en moneda nacional y extranjera; ratio de caja y bancos sobre obligaciones a la vista en moneda nacional y extranjera.

El detalle de las fórmulas de cálculo de los indicadores solicitados en los literales c) y d) podrá ser descargado del Portal de Transparencia de FONAFE - sección de anexos a la Directiva de Transparencia.

3.5. Información referida a la Deuda Externa y a la Deuda no tributaria al Estado Peruano

3.5.1. Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, la información que se detalla a continuación:

- a) Nivel de deuda externa que a fin del mes anterior mantuvo la empresa. Entiéndase por deuda externa a aquellas operaciones por las cuales la empresa obtiene préstamos de bancos,

gobiernos, proveedores, organismos internacionales u otras entidades del exterior, pudiendo ser con o sin aval del Estado. La referida información deberá estar expresada en dólares de los Estados Unidos.

- b) Entidades acreedoras.
- c) Nivel de principal adeudado por acreedor
- d) Nivel de intereses adeudado por acreedor.

3.5.2. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, la información referida al nivel de deuda no tributaria mantenida con el Estado Peruano al final del mes anterior. La referida información deberá estar expresada en Nuevos Soles y deberá incluir el monto del capital, así como el nivel de intereses adeudado por este concepto.

3.6. Información referida a Inversiones.

Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, un cuadro resumen conteniendo los proyectos de inversión en ejecución.

El cuadro resumen deberá contener lo siguiente: nombre del proyecto, presupuesto total del proyecto, presupuesto del ejercicio correspondiente y su nivel de ejecución y el nivel de ejecución total acumulado.

Adicionalmente, respecto a los diez (10) principales proyectos de inversión o los que representen al menos el 70% del presupuesto de inversiones del año en curso, lo que resulte menor en número de proyectos, se deberá publicar lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Descripción del proyecto.
- c) Fuentes de financiamiento del proyecto.
- d) Presupuesto Total del proyecto, detallado por fuente de financiamiento.
- e) Presupuesto del año en curso del proyecto, detallado por fuente de financiamiento.
- f) Metas físicas totales del proyecto.
- g) Metas físicas del año en curso del proyecto.
- h) Avance en la ejecución del Presupuesto Total del proyecto.
- i) Avance en la ejecución del Presupuesto del año en curso del proyecto.
- j) Detalle del avance en el cumplimiento de las metas físicas totales del proyecto.
- k) Detalle del avance en el cumplimiento de las metas físicas del año en curso del proyecto.

3.7. Información referida a hechos de importancia.

Las empresas operativas deberán publicar mensualmente los hechos de importancia relacionados con la empresa.

3.8. Información respecto a Recursos Humanos.

Las empresas operativas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendarios siguientes de

concluido el trimestre, la siguiente información respecto a recursos humanos:

3.8.1 Personal activo, plana gerencial y directores

- a) Categorías (funcionarios, profesionales, técnicos, auxiliares, otros; pudiendo la empresa presentar un detalle mayor al mencionado para esta categorización).
- b) Número de personas por categoría y régimen laboral al que se encuentren sujetos, sean estas personas nombradas o contratadas por un período mayor a 3 meses en un plazo de un año.
- c) Rango salarial por categoría y régimen laboral.
- d) Gasto total en remuneraciones.
- e) Gasto total en bonificaciones.
- f) Gasto total en cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.
- g) Listado de los viajes al extranjero realizados por los funcionarios, plana gerencial y directores de la empresa. Se deberá consignar el número del Acuerdo de Directorio que los aprueba, el nombre de los funcionarios que viajan, los objetivos de los viajes, los destinos y los gastos incurridos.
- h) Las empresas deberán publicar respecto a sus directores y plana gerencial:
 - Cargo.
 - Nombre y Apellidos.
 - Régimen de desempeño.
 - Retribución promedio mensual (incluyendo sueldo, bonificaciones y todo ingreso considerado remunerativo).
 - Resumen detallando experiencia profesional y trayectoria académica (Currículo Vitae).
- i) Las empresas deberán publicar respecto a todo el personal activo, ordenado por gerencia o área de acuerdo al organigrama de la empresa, lo siguiente:
 - Cargo.
 - Nombre y Apellidos.
 - Régimen de desempeño.
 - Retribución promedio mensual (incluyendo sueldo, bonificaciones y todo ingreso considerado remunerativo).
 - Gerencia o área en la que labora. Retribución promedio mensual (incluyendo sueldo, bonificaciones y todo ingreso considerado remunerativo).
- j) Bolsa de Trabajo, que deberá incluir plazas por cubrir, plazos, requisitos y persona o medio de contacto con la empresa.

3.8.2 Pensionistas

Las empresas operativas deberán publicar la siguiente información respecto a las pensiones cuya planilla es financiada con recursos de la empresa, sean éstas administradas por la empresa o no:

- a) Regímenes pensionarios.
- b) Número de personas por régimen pensionario.
- c) Monto de planilla mensual promedio por régimen pensionario.

d) Monto máximo y mínimo de pensión mensual pagada por régimen pensionario.

3.8.3. Empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

Las empresas operativas deberán publicar la siguiente información respecto a los recursos humanos con que cuenta, provenientes de empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores:

- a) Nombre de la empresa o cooperativa que brinda el servicio.
- b) Descripción de los servicios prestados.
- c) Número de personas asignadas a la empresa por tipo de servicio prestado.
- d) Monto mensual promedio de los últimos 6 meses pagado por tipo de servicio prestado.
- e) Costo promedio por puesto contratado.
- f) Monto total contratado.

3.9. Información respecto a Contrataciones y Adquisiciones.

3.9.1. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, la información sobre el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones actualizado, en el mismo formato que debe ser remitido a CONSUCODE.

3.9.2. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, con una actualización trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, el siguiente detalle respecto a los procesos de contrataciones y adquisiciones, cuya buena pro haya sido otorgada en el año en curso, así como respecto a los contratos celebrados, separados por tipo de proceso y desagregado por ítem:

a) Para cada proceso de Adjudicación de Menor Cuantía:

- 1) Código del bien o servicio
- 2) Descripción del bien o servicio.
- 3) Datos del ganador de la buena pro: Nombre, RUC, indicando si es PYME o no.
- 4) Valor referencial.
- 5) Monto adjudicado.
- 6) Detallar si procede de procesos desiertos.

b) Para cada proceso de Adjudicación Directa, Licitación Pública y Concurso Público:

- 1) Código del bien o servicio
- 2) Número de la convocatoria.
- 3) Descripción del bien o servicio.
- 4) Datos del ganador de la buena pro: Nombre, RUC, indicando si es PYME o no.
- 5) Valor referencial.
- 6) Monto adjudicado.
- 7) Detallar si procede de procesos desiertos.

8) Cuadro de puntajes por postores, con el detalle de puntaje técnico, económico y total.

c) Para cada proceso efectuado por exoneración:

- 1) Código del bien o servicio
- 2) Descripción del bien o servicio.
- 3) Datos de ganador de la buena pro: Nombre, RUC, indicando si es PYME o no.
- 4) Valor referencial.
- 5) Monto adjudicado.
- 6) Detallar la causal de la exoneración.

3.9.3. Las empresas operativas deberán publicar la siguiente información relacionada con los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales:

- a) Relación de personas contratadas bajo locación de servicios.
- b) Área para la que presta servicios cada locador.
- c) Monto mensual promedio de los últimos 6 meses, pagado por cada contrato de locación de servicios.
- d) Monto total de cada contrato de locación de servicios.
- e) Periodo de vigencia de cada contrato de locación de servicios.

3.10. Principales Proveedores.

3.10.1. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, la siguiente información sobre sus cincuenta (50) principales proveedores de acuerdo a los montos de compras acumuladas en el año en curso:

- a) Nombre, RUC, indicación de si se trata de una PYME o no.
- b) Monto de compras acumuladas en el año en curso para el proveedor.

3.10.2. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, dentro de los 20 días calendarios siguientes de concluido el año, la información sobre sus cincuenta (50) principales proveedores de acuerdo a los montos de compras acumuladas en el año anterior al año en curso:

- a) Nombre, RUC, indicación de si se trata de una PYME o no.
- b) Monto de compras acumuladas en el año para el proveedor.

3.11. Principales adquisiciones de Bienes y Servicios.

3.11.1. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, de manera trimestral, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el trimestre, la siguiente información sobre los cincuenta (50) principales bienes y/o servicios adquiridos, de acuerdo a los montos de compras acumuladas en el año en curso:

- a) Código del bien o servicio
- b) Descripción del bien o servicio.

c) Monto de compra acumulada en el año en curso para el bien o servicio.

3.11.2. Las empresas deberán publicar en sus respectivas páginas Web, dentro de los 20 días calendario siguientes de concluido el año, la siguiente información sobre los cincuenta (50) principales bienes y/o servicios adquiridos, de acuerdo a los montos de compras acumuladas en el año anterior al año en curso:

- a) Código del bien o servicio
- b) Descripción del bien o servicio.
- c) Monto de compra acumulada en el año para el bien o servicio.

3.12. Venta de bienes muebles e inmuebles.

Los procedimientos, operaciones y resultados de la venta de bienes muebles e inmuebles no relacionados al proceso productivo.

3.13. Ranking de desempeño de las empresas

FONAFE publicará en su portal de transparencia (www.fonafe.gob.pe) un ranking de desempeño de las empresas bajo su ámbito, basado en los siguientes criterios:

- a) Nivel de inversiones.
- b) Transparencia.
- c) Indicadores de gestión y financieros.

**CAPÍTULO IV
DE LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LIQUIDACION
Y DE LAS INVERSIONES EN EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE TIENE
PARTICIPACIÓN MINORITARIA**

4.1 La información de las empresas en liquidación será publicada a través del Portal de Transparencia de FONAFE.

4.2 El Responsable de Transparencia de cada empresa en liquidación actualizará la información de su empresa que se especifique en el Módulo de carga del Portal de Transparencia de FONAFE.

4.3 La información que como mínimo se publicará a través del Portal de Transparencia de FONAFE, respecto a las empresas en liquidación es:

- a) Datos Generales.
 - 1) Nombre.
 - 2) RUC.
 - 3) Dirección.
- b) Miembros de la Junta Liquidadora y principales funcionarios.
 - 1) Cargo.
 - 2) Nombre y Apellidos.
 - 3) Retribución promedio mensual.
 - 4) Resumen detallando experiencia profesional y trayectoria académica.
- c) Saldos Contables.
 - 1) Saldo en caja bancos.
 - 2) Activos.
 - 3) Pasivo.

- 4) Patrimonio.
- d) Número de procesos judiciales por tipo de proceso
 - 1) Seguidos por la empresa.
 - 2) Contra la empresa.
- e) Datos adicionales.
 - 1) Fecha de extinción proyectada.
 - 2) Remanente social proyectado.
- f) Recursos humanos.
 - 1) Número de empleados.
 - 2) Número de locadores.
 - 3) Número de pensionistas.
 - 4) Monto mensual promedio en Nuevos Soles gastado en empleados, locadores y pensionistas.
- g) Diez principales proveedores de servicios.
 - 1) Nombre.
 - 2) RUC.
 - 3) Monto de contratación acumulada en el año en curso, por proveedor.

4.4 Respecto a las empresas en las que FONAFE tiene participación minoritaria, FONAFE publicará trimestralmente en su portal de transparencia la siguiente información:

- a) Balance General
 - 1) Activos
 - 2) Pasivos
 - 3) Patrimonio Neto
- b) Estado de Resultados
 - 1) Ingresos Brutos
 - 2) Resultado Operativo
 - 3) Resultado Neto
- c) Indicadores Financieros
 - 1) Resultado Neto / Ingresos
 - 2) Ingresos / Activos
 - 3) Activos / Patrimonio

CAPÍTULO V

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- 5.1.** Las empresas se sujetan al procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.2.** Las Empresas deberán nombrar al funcionario Responsable de la Entrega de Información, de conformidad con la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decreto Supremo No. 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta designación deberá ser publicada en el diario

oficial “El Peruano” y comunicada a FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (5) días útiles de efectuada.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- 6.1.** Las Empresas deberán designar al Responsable de Transparencia y al Responsable de la Entrega de Información, en un plazo que no exceda los diez (10) días útiles contados a partir de la publicación de la presente Directiva en el Diario Oficial “El Peruano”.
- 6.2.** En un plazo que no excederá los 45 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Directiva en el Diario Oficial “El Peruano”, FONAFE comunicará a las Empresas los procedimientos referidos al Módulo de carga citado en el literal d) del numeral 1.3 de este documento.
- 6.3.** La presente directiva entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, dejándose sin efecto desde esa fecha la Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio No. 003-2002/008-FONAFE.
- 6.5.** Para el caso específico de la información requerida en el literal i) del numeral 3.8.1 de la presente Directiva, las empresas contarán con un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Directiva en el Diario Oficial “El Peruano” para acondicionar su Página Web a lo establecido en el referido literal.
- 6.6.** Los íconos de los vínculos referidos en los numerales 2.3 y 2.4 deberán ser descargados del Portal de Transparencia de FONAFE - sección de anexos a la Directiva de Transparencia.
- 6.7.** Cualquier persona podrá poner en conocimiento de FONAFE el incumplimiento de las normas contenidas en la presente norma, a efectos que se adopten las medidas correctivas del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA SANDOVAL CORNEJO
Directora Ejecutiva